PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Cumpliendo con la Ley, Cumpliendo con Guatemala

ACUERDO NÚMERO
CIENTO CINCO GUION DOS MIL ONCE
(105-2011)

C O N S I D E R A N D O :

Que el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Procuraduría General de la Nación, en su Articulo 53 establece que en el mes de marzo de cada año, la Institución y el Sindicato deben proceder a realizar una revisión de los salarios de sus trabajadores, frente al índice inflacionario nacional, a fin de promover los ajustes salariales necesarios que han de tener vigencia en el mes de enero del año siguiente de efectuado tal análisis.

C O N S I D E R A N D O :

Que la Procuraduría General de la Nación y el Sindicato de Trabajadores de la Procuraduría General de la Nación, durante el año 2010 realizaron la revisión salarial, habiendo llegado al entendido de conceder un incremento mensual de trescientos treinta y tres quetzales exactos, a ciento veintitrés puestos con cargo al renglón de personal por contrato 022, de PGN.

C O N S I D E R A N D O :

Que luego de realizarse las gestiones para hacer efectivo el referido incremento salarial ante las instituciones correspondientes, la Oficina Nacional de Servicio Civil, mediante Resolución No. D-2011-0514 (Ref. APRA/2011-II-074, EXPTE.2011-2155-PGN) y la Providencia No.740, de la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Publicas, aprobaron conceder el incremento salarial según lo refiere el considerando anterior, a partir del uno de enero de dos mil once, con cargo al renglón personal temporal 027 "Complementos Específicos al Personal Temporal".

C O N S I D E R A N D O :

Que de conformidad con lo que establece el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo No. 392-2010 que aprueba el "Plan Anual de Salarios y Otras Asignaciones Monetarias, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2011, debe emitirse el acuerdo interno que defina la normativa, metodología y procedimientos de concesión del incremento salarial aprobado.

P O R T A N T O :

En uso de las facultades que le confieren los artículos doscientos cincuenta y dos (252) de la Constitución Política de la República de Guatemala; dos (2) inciso b), seis (6) y siete (7) del Decreto número quinientos doce (512) del Congreso de la República; articulo uno (1) del Decreto 25-97 del Congreso de la República, de

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
DESPACHO SUPERIOR
GUATEMALA, C. A.

fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y siete (1997); y al Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número treinta y siete(37) de fecha catorce (14) de mayo de dos mil diez (2010) de la Presidencia de la República.

A C U E R D A :

APROBAR EL INCREMENTO SALARIAL PARA PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÒN CON CARGO AL RENGLON PERSONAL POR CONTRATO 022

ARTÍCULO 1º: OBJETO. *El presente acuerdo tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la aplicación y administración del incremento salarial para ciento veintitrés puestos con cargo al renglón de "personal por contrato" 022, en cumplimiento a lo que establece el Articulo 53 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Procuraduría General de la Nación.*

ARTÍCULO 2º: MONTO Y FORMA DE PAGO. *El monto a pagar por aplicación del incremento salarial asciende a trescientos treinta y tres quetzales mensuales para quienes se desempeñan un puesto con cargo al renglón de personal por contrato 022.*

ARTÍCULO 3º: BENEFICIARIOS DEL INCREMENTO. *El incremento ha sido concedido directamente a cada puesto, por lo que toda persona que ocupe o llegare a desempeñar un cargo en el renglón de personal por contrato 022, tendrá derecho a percibir el monto autorizado, observando para ello el artículo 5º del presente Acuerdo.*

ARTÍCULO 4º: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. *Con base a la resolución, pertinente al incremento salarial, emitida por la ONSEC, el mismo se hará con cargo al renglón de personal temporal 027, sin embargo deberá atenderse lo establecido en el Decreto No. 59-95 "Ley de Consolidación Salarial", de tal manera que el monto concedido será consolidado al salario inicial y por lo tanto quedará sujeto a los cálculos de prestaciones, deducciones y contribuciones de ley, así como a otras contenidas en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, según lo establecido en los acuerdos internos específicos que para tal efecto ha puesto en vigencia esta Procuraduría.*

Para promover una mejor aplicación de este incremento salarial u otros que en el futuro se puedan establecer con cargo al renglón 027 personal temporal, se desarrollará ante las instituciones que corresponda las acciones para implementar en la nómina un rubro denominado: "BONO MONETARIO POR AUMENTO SALARIAL 022"

ARTÍCULO 5º: VIGENCIA DEL INCREMENTO *La Dirección Técnica del Presupuesto estableció que el incremento salarial autorizado entra en vigor de*

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION DESPACHO SUPERIOR GUATEMALA, C. A.

manera retroactiva a partir del uno de enero de dos mil once para quienes a dicha fecha, hayan ingresado a la institución. Si hubiese sido con posterioridad a la fecha indicada y hasta antes de efectuado el pago de la nómina respectiva, se les pagará de manera proporcional a su ingreso a la Institución.

Para el personal de nuevo ingreso con cargo al renglón de "Personal por Contrato" 022, que lo hiciere con posterioridad al pago retroactivo a que se refiere el párrafo anterior, únicamente percibirá la asignación con cargo al renglón de personal temporal 027, estipulada para el puesto y de acuerdo a los procedimientos establecidos para el pago de nóminas.

ARTÍCULO 6º: FINANCIAMIENTO. *La Dirección Financiera de la Procuraduría General de la Nación, a través de la unidad correspondiente, debe velar porque los recursos necesarios para financiar el incremento autorizado estén garantizados, tanto para el presente ejercicio fiscal como dentro de los Proyectos de Presupuesto de años posteriores.*

ARTÍCULO 7º: OPERACIÓN Y PAGO DE NOMINA. *El Departamento de Recursos Humanos desarrollará las gestiones y procedimientos que sean necesarios para efectuar el pago del incremento salarial al que se refiere el presente acuerdo.*

ARTÍCULO 8º: FUNCIÓN DE LA AUDITORIA INTERNA. *Corresponde a la Auditoria Interna de la Procuraduría General de la Nación, velar por efectivo cumplimiento y aplicación del presente Acuerdo.*

ARTÍCULO 9º: VIGENCIA DEL ACUERDO. *El presente acuerdo entra en vigor a partir de la presente fecha.*

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil once (2011). Notifíquese y archívese.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
DESPACHO SUPERIOR
GUATEMALA, C. A.

Abogado Guillermo Antonio Porras Ovalle
Procurador General de la Nación